

**REPOSICION - EXPEDIENTE No. 2019 - 00564 00**

WILLIAM CONDE &lt;cobro\_juridico@hotmail.com&gt;

Jue 10/02/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: notificacionesjudiciales@davienda.com &lt;notificacionesjudiciales@davienda.com&gt;; Alvaro Jose Rojas Ramirez &lt;aljoserojas@yahoo.com&gt;; gerencia@aguaytierra.co &lt;gerencia@aguaytierra.co&gt;

 1 archivos adjuntos (334 KB)

REPOSICION.pdf;

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

Ref.: ejecutivo

De **DAVIVIENDA S.A.**Contra **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S. y otros**

Respetados Señores

Atentamente solicito incorporar escrito impugnatorio para el trámite de que trata el asunto de la referencia, remitido en PDF conforme a las instrucciones previamente impartidas.

Atendiendo disposición legal (numeral 14 artículo 78 C.G.P.), se remite copia de la presente comunicación y su archivo adjunto a las demás partes intervinientes.

Atte.

**WILLIAM CONDE RODRIGUEZ**

Apoderado de la sociedad demandada

ANEXO: Lo anunciado

Señor

## JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Contra **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.** y otros  
EXPEDIENTE No. **2019 – 00564**  
Asunto **Artículo 318 C.G.P.**

En mi condición de apoderado de la sociedad demandada en el proceso de la referencia – conforme al reconocimiento de personería jurídica efectuada por ese Despacho en proveído calendado siete (7) de febrero del año en curso -, dentro de la oportunidad señalada en el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P.; ante Ud. respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto anteriormente reseñado para que se REFORME su párrafo primero en donde se requiere a la parte actora para que aporte copia del aviso remitido a los demandados **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.** y **ORLANDO VARGAS MENDIVELSO** debidamente cotejado por la empresa postal, disponiendo además la habilitación del término para contestar la demanda y se REVOQUE su párrafo cuarto que ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado **SEBASTIAN CAMILO VARGAS C.**, y en su lugar disponer su notificación en el lugar en donde se ha materializado medida cautelar.

Constituye fundamento legal de la solicitud de REFORMA, la inconclusa gestión de notificación realizada que inobjetablemente conduce al inextinguible cómputo de términos hasta tanto se proceda satisfactoriamente a cumplir a cabalidad el precepto legal destacado por el Despacho, con mayor razón si se tiene en cuenta que la actora no los ha tenido como parte interviniente al abstenerse de cumplir lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil vigente.

La solicitud de REVOCATORIA se encuentra respaldada, en la ausencia de reporte del lugar en donde la parte ejecutante obtuvo la materialización de medida cautelar y que en consonancia ha procedido a solicitar su SECUESTRO, requiriéndose por tanto la gestión de notificación [artículos 291 y 292 del C.G.P.], agotándose así, el trámite respectivo para la procedencia del EMPLAZAMIENTO.

Abogado

Señor:  
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S., SEBASTIÁN CAMILO VARGAS CONDE, ORLANDO VARGAS MENDIVELSO Y MARÍA CAMILA VARGAS CONDE

Radicación: 2.019-00564

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, de forma respetuosa solicito al Despacho ordenar a quien corresponde elabora el despacho comisorio dirigido a los jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, inspectores de policía y/o autoridad competente, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el proceso de la referencia.

Esta petición la hago teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargada la cuota parte de SEBASTIÁN CAMILO VARGAS CONDE y DE LA SOCIEDAD AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S. sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 154-32368 y de cuyo certificado anexo copia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez  
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá  
T.P. 110269 del C.S.J.

Del Sr, Juez atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Conde Rodriguez', with a large, stylized flourish extending to the right.

**WILLIAM CONDE RODRIGUEZ**

C.C. 19.224.715 de Bogotá

T.P. 57.508 del C.S.J.

[cobro\\_juridico@hotmail.com](mailto:cobro_juridico@hotmail.com)